FOLIO 0857

29/Sep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: COORDIA UPE Palomera Castillo
EDAD: JOS SEXO(F)M
DOMICILIO: Barraccoda # 126
Villa de San vicente
MUNICIPIO: BON'O de Banderas
C.P. 63737
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322 1006845

Observación:

*Calles (en especial uillas Sanvicente)
*Seguriolad





Third cons

VECIPIDO VEC

2000/0/ad

* Calles

en apedal utilias survicante

Observacion

CONSULA PUBLICA Program a de Ordenea a con Terratorial de la Zona Matropolitar a la constituta Puerto Valoria - Daha de Bandens FONDS (SOCIOLOS POLOMENT) (OSA 1/10)

FONSCIUD BONDOS ESCO (SM

VINOLO DE DONO LICENTE

NUMBER ROM CA DE FONDENCIS

TELESTE BONDOS

TELESTE BONDOS

TO CONTROLO DE CONTROLO

TELESTE BONDOS

TO CONTROLO DE CONTROLO

TELESTE BONDOS

TO CONTROLO DE CONTROLO

TO CONT

30/520/32

FOLIO 0857



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Guadalupe Palomera Castillo, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Guadalupe Palomera Castillo, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Guadalupe Palomera Castillo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "calles (en especial villas san vicente)" sic.
- 2.- "seguridad" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que considerar particulares deberán ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0393

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

dates y documentes: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

iegales en que se sustenten;

y, ,nòisiteq ue abnut eup ne soinemusob VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0393

leups v sobstitotom on zemetziz zol "ovizem

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua; Χ. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana j del Patrimonio Natural y Cultural; VII Les estratogias de serriridad preservita del magen "......

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser:

RESUELVE

Ünico.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Dordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aqui será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0393

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 0858

29/Sep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Randy Hendez
EDAD: 36 SEXO: F/M
DOMICILIO: COLOMO
Guadalupe victoriai 3/n MUNICIPIO: Bahia de Banderas
municipio: Bahia de Banderas
C.P. 63736
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322 100 4405

Observación:

Ampliación coivilles de son vicente oi Mezcales you que es un caos oi todas horas







FOUID 0258

COMSQUITA PERSONA Programmo de Consequencia e Personal de la Illina Metropólitaria Intractatar Puerto Jahanna Intractatar Puerto Jahanna Intractatar Illandeses

Observation

Frankadan an katabah haran Kandradan an katabah haran

Cities Copie

SECIBIOO

Percesono responsavas

A P C III



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Randy Mendez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Randy Mendez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Randy Mendez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "ampliacion de carriles de san vicente a mezcales ya que es un caos a todas horas" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar autoridades ante las administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0394

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Articulo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los jegajes en due se sustenten;

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, l. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

98-VallIIZIII PV-BB

requisitos:

contener lo que a continuación se transcribe:

.(sic)..."sedəurq



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir v recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo:
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
- VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0394

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua; Χ. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

At. Las estrateglas para la Conservacion y el mejoramiento de la imagen urbana del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

RESUELVE

Unico.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Dordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas inatitucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aqui será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aqui acontecido y manifestado por su parte.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0394

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Navarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 0859

29/sep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Palolo Ramirez	Corado
EDAD: 70 SEXO:	
DOMICILIO: Josefa Ortiz #12 Urcentenario MUNICIPIO: Bankar ole Re	de cominarez
#12 vicentenario	9
MUNICIPIO: BONPOI OLE BO	anderos
C.P. 03737	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO: 331696101	5

Observación:

Calles arreglarlas





F01,10 0839

CONSULTA PUBLICA Programs de Cadenar sectu Territorial de la Zama Metropolitoro totorosista Puerla Valuero Hallas de Bandaras

State of the state

Calles graegiarlos

SIMBS SCOR



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Pablo Ramirez Curado, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Pablo Ramirez Curado, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Pablo Ramirez Curado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "calles arreglarlas" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que autoridades administrativas deberán considerar ante las particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0395

fecha de su emisión.".. (sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

dates y documentes: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0395

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0395

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

RESUELVE

Único.- Se declaran **PARCIALMENTE PROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Dordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas inatitucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí aserá turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para gerá turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para gerá turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para gerá turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para gerá turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0395

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

*

FOLIO 0860

29/5ep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

L	NOMBRE: lejesa Goodalupe Jimenez Gvano
	EDAD: 27 SEXO: F) M
	DOMICILIO: MON EGEO # 658
1	Palmar de avamora MUNICIPIO: Pto. Valbrta
	MUNICIPIO: Pto. Valbrta
	C.P. 48314
	CORREO ELECTRÓNICO:
	TELÉFONO: 322 2366902

Observación:

Irabajo vendiendo casas en la mision y los camiones no cuentan con aire acondisionado y los asientos mou incomodos y rues el camino es largo.





CONSULTA PUBLICA Programe de Ordenamiento Territoriol de la Tana Metropolitana interestatal Puesto Vallata. Pobla de Bandoras HONERE MARCA CALLADA (CALLADA), CARACAS CALLADA

DOMO 23

DOMO 23

DOMO 23

MANAGERIA MARCA CALLADA (CALLADA)

MARCA

Observacións

ralacijo venditendo cases en la nister y las comitantes no cultinian can direcacanatsianace y vas astralas imua; nocenadas y ques el commo es largo.

THIRE ZEED

PECISIDO

PERMITO PERMINO DE COMPTO DECOMPTO DE COMPTO D



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Teresa Guadalupe Jimenez Grano, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Teresa Guadalupe Jimenez Grano, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Teresa Guadalupe Jimenez Grano, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "trabajo vendiendo cosas en la mision y los camiones no cuentan con aire acondisionado y los asientos muy incomodos y pues el camino es largo." sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que autoridades administrativas considerar ante las deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.





(cis)...".nòisimə uz əb shoəf

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0396

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;

unección de correo electronico para ese erecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. ΕΙ pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige; II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír v recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo:

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0396

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

Conurbación"...(sic)

del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

IMPROCEDENTES.

RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0396

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

, ·

29/Sep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: An	alerony	ca Velax	0 10	
EDAD: 34	- WIOTH	SEXO: F M	O ROble	5
DOMICILIO: L	lavaurita	H 122		Trille !!
MUNICIPIO: C.P.	240-Valla	rta		
CORREO ELEC				
TELÉFONO: 3º	RONICO:		3	
	CC 155 Y	1551		

Observación:

= Mais escuelas y mejores equipadas =

= Poentes Peatonales en rampa =









Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Ana Veronica Velasco Robles, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Ana Veronica Velasco Robles, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Ana Veronica Velasco Robles, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "mas escuelas y mejores equipadas" sic.
- 2.- "puentes peatonales en rampa" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que autoridades administrativas deberán considerar ante las particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0397

(sis)...".nòisime us eb shoei razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

dirección de correo electrónico para ese efecto; lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iuəjuəjsns əs ənb uə səlebəl

.(sic)...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba ν, nòisiteq us ebnut eup ne sotnemusob

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, ا. لـa dependencia o entidad de la Administración Pública s la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo:

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0397

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

INPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0397

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

SOLVER OF THE

ingential and the second of the control of the cont

FOLIO 0862

29/5ep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

NOMBRE: Yazel Yerania Cornejo Mojica
FDAD: 36 SEXO:(F) M
DOMICILIO: Francia # 254 A
V9161 de Guadalupe MUNICIPIO: Pto, Vallayta
C.P. 48290
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322 2178614

Observación:

Arregian las calles que tienen baches Mas transporte porque no hou suficiente







THERE CORN



haregian las colles que trenen baches Mas transporte parque no ray autrusent

Организации

COMSULTA PÚSLICA Programa do Undename Partonal do telécola Merropolitana incolatana Puerto Valloria - Large i Randetas

EUNIC DRES



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Yazel Yerania Cornejo Mojica, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Yazel Yerania Cornejo Mojica, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Yazel Yerania Cornejo Mojica, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "arreglar las calles que tienen baches" sic.
- 2.- "mas transporte porque no hay suficiente" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0398

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

dirección de correo electrónico para ese efecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo:

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada:

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0398

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

Mejorar el Espacio Público;

Mojorar en Espacio i abrico, XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Meturel y Culturel.

del Patrimonio Natural y Cultural; XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser:

IMPROCEDENTES.

KESNETAE

Unico.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0398

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 0863

29/5ep/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

	NOMBRE: WICE MONSEYING F GOVERN GOVERN
	EDAD: 20 SEXO: F/M
	DOMICILIO: BOgamb9990 # 208 dep 6
	UTILA LAS FLORES
-	MUNICIPIO: Ruerto vallarta
-	C.P. 48335
-	CORREO ELECTRÓNICO: Dmgg 122 egma? 1. Com
	TELÉFONO: 322 231 2384

Observación:

Micropuente de San José al paso del guayabo. Puente de la desemboccada al campno viejo. Lámparas en las calles parque en la noche hay mucho pelígro.







FOLIG 6863

COMSULTA PUBLICA Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolito na interestata Púsicia Vaculta - Danis de Bundenas MILE HODGING FOUND LOVING

VAIG LOS (LOCA)

VAIG LOS (LOC

Optomadon.

Michaposine de San José d'acco del quayaldo. Ruente de la dostricoucada di cantro vigio. Canquaras en las calles norque en la noche hay mucho perfigio.

Third Coch





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Dulce Monserrat Garcia Garcia, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Dulce Monserrat Garcia Garcia, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Dulce Monserrat Garcia Garcia, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "micropuente de San jose al paso del Guayabo" sic.
- 2.- "puente de la desembocada al camino viejo" sic.
- 3.- "lamparas en las calles porque en la noche hay mucho peligro" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que ante las autoridades administrativas deberán considerar particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0399

"Articulo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:



pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir: y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Lev General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0399

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; ΙΧ. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para consenser proteger acrecentary or

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

mejorar el Espacio Publico; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

del Patrimonio Natural y Cultural; XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

IMPROCEDENTES.

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser:

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

30/sep/2

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Teresa Goodalupe Jimenez Grano
EDAD: 27 SEXO(F) M
DOMICILIO: MOY EQEO # 658
Palmar de aramara
MUNICIPIO: Pto-Valbita
C.P. 48314
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 327 236 69 02

Observación:

En bahia hace falta mos parqués con juegos y aireas verdes metropolitanos

= Estadios =







30

FOULD BEEM

CONSUEIA PUBLICA Programa da Cadanas venso Territorial da la Cona Metropolitana interestaral Puerto Vallanta - Ruma Ja NONIBE LEGGO GOOGLOGE JANE DE COLORS

FOND 24 SECONO

DOMINIO DO CAROL EL CAR

RUNCHO PLO JANICACI

RANGES E ATTRIBUTE

TELENOIS COLORS

ON COL

Ohrenway dr.

Overs verdes metropolitiones

ERANGENS =

FOWERS CANSULING BE

RECIBIDO

THERE CODE

311.0



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Teresa Guadalupe Jimenez Grano, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Teresa Guadalupe Jimenez Grano, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Teresa Guadalupe Jimenez Grano, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "en bahia hace falta mas parques con juegos y areas verdes metropolitanos" sic.
- 2.- "estadios" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0400

las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;
 II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
 III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese estoción de correo.

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

reduisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0400

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

: